



RESOLUCION No. 1035
(10 MAYO 2002)

Por la cual se autoriza la importación de semilla para la siembra de ensayos semicomerciales, de la variedad de algodón Nucofn 33B con la tecnología Bollgard.

EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA

En uso de sus facultades legales y en especial por las conferidas en los Decretos 2141 de 1992 y 1840 de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que son funciones del ICA adoptar, de acuerdo con la Ley, las medidas necesarias para hacer efectivo el control de la Sanidad Animal, Vegetal y la Prevención de los Riesgos Biológicos y Químicos, así como la de ejercer el control técnico de la producción y comercialización de los insumos agropecuarios y semillas que puedan constituir riesgo para la producción y sanidad agropecuaria.

Que la Resolución No. 03492 de 1998 - del ICA, reglamenta y señala el procedimiento para la introducción, producción, liberación y comercialización de Organismos Modificados Genéticamente (OMG) de uso agrícola.

Que mediante Resolución 03112 de 2000 se autorizó la realización de dos proyectos con una variedad de algodón para determinar los posibles riesgos de la tecnología bollgard en el país a la empresa MONSANTO COLOMBIANA INC.

Que los proyectos "Estimación de la distancia a la cual el polen del algodón (Gossypium hirsutum L.) es transportado por polinizadores". "Evaluación del efecto del gen de la tecnología bollgard sobre poblaciones de artrópodos y anélidos en el cultivo del algodón (Gossypium hirsutum L.)" se llevaron a cabo con ensayos en campo abierto en el Centro de Investigación Turipaná ubicado en Cereté - Córdoba.

Que los resultados de los dos proyectos determinaron, estadísticamente, que no hubo transporte de polen de la variedad con la tecnología bollgard ya que el porcentaje de hibridación natural no es mayor a cero y en cuanto a anélidos y artrópodos no objetivo, con base en los resultados arrojados por el proyecto y lo expuesto por varios autores

Monsanto L



RESOLUCION No. 1035

(10 MAYO 2002)

Por la cual se autoriza la importación de semilla para la siembra de ensayos semicomerciales, de la variedad de algodón Nucotn 33B con la tecnología Bollgard

permiten inferir que para el agroecosistema donde se desarrolló el experimento no se presentó ningún tipo de efecto por acción de la variedad con la tecnología bollgard para la diversidad de artrópodos y anélidos usualmente presentes en las áreas algodoneras. También se concluyó respecto a los artrópodos objetivo que la tecnología bollgard presentó efecto, fue así, como las parcelas con la variedad con esta tecnología no alcanzaron el nivel de daño económico, por lo tanto, no se realizó control químico para insectos lepidópteros.

Que en la Décima Tercera Sesión del CTN, del 15 de marzo de 2002, se presentaron los resultados finales de los estudios de los proyectos y el CTN, llegó a la conclusión: Que estudiada y analizada detalladamente toda la información técnico-científica, exigida al solicitante, incluida la realización de dos proyectos para evaluar los posibles riesgos de la tecnología bollgard en Colombia y consideradas las observaciones hechas por los miembros del CTN a lo largo de cinco sesiones, iniciadas el 28 de septiembre de 1999, incluida la de la fecha 15 de marzo de 2002; de que no se perciben indicios de riesgo para la salud humana o el agroecosistema particularmente en referencia al ambiente donde se realizaron las pruebas de bioseguridad. En relación con la evaluación de riesgo para la salud humana el representante del Ministerio de Salud reiteró lo expuesto en la novena sesión del 6 de junio de 2000, sobre "la viabilidad de la experimentación en el país, de algodón bollgard".

Que con base en lo anterior se recomienda al Gerente General del ICA aprobar la solicitud de Monsanto para introducir, producir y comercializar en Colombia la variedad de algodón Nucotn 33B con el gen bollgard resistente a insectos lepidópteros, en los ecosistemas donde ésta haya sido evaluada. Previa a la autorización que produzca el ICA, el Consejo deberá analizar y aprobar un Plan de utilización y manejo de la variedad de algodón Nucotn 33B, el cual contendrá todas las medidas de bioseguridad previstas, que garanticen un uso seguro de esta nueva tecnología.

Que en la Décima Cuarta Sesión del CTN del 24 de abril de 2002, se presentó para análisis y discusión el Plan de Manejo antes aludido y el Consejo decide que se le hagan unos ajustes por parte de una Subcomisión conformado por los miembros del Consejo que representan los Ministerios de Salud, Medio Ambiente, Agricultura y por miembros de Acosemillas y el ICA.

Que en la misma sesión del CTN se recomendó al Gerente General del ICA, que conforme a la solicitud de Monsanto y con base en lo aprobado por el Consejo en las Sesiones del 15 de marzo de 2002 y 24 de abril, autorizar importación hasta 50.000

RESOLUCION No. 1035
(10 MAYO 2002)

Por la cual se autoriza la importación de semilla para la siembra de ensayos semicomerciales, de la variedad de algodón Nucofn 33B con la tecnología Bollgard

kilogramos de semilla de la variedad de algodón Nucofn 33B, con destino a ensayos semicomerciales de aproximadamente 2.000 hectáreas en el agroecosistema Caribe Húmedo, en el segundo semestre del 2002. Los ensayos se desarrollarán atendiendo lo recomendado en el Plan de Manejo presentado en la Décima Cuarta reunión del CTN. Dicho hectareaje corresponde aproximadamente, al 10% del área total de siembra que se estima para la región en la temporada del presente año.

Que en mérito de lo expuesto, la Gerencia del Insituto Colombiano Agropecuario.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar la importación hasta 50.000 kilogramos de semilla de la variedad de algodón Nucofn 33B, con destino a ensayos semicomerciales de aproximadamente 2.000 hectáreas en el agroecosistema Caribe Húmedo, en el segundo semestre del 2002. Los ensayos se desarrollarán atendiendo las recomendaciones del CTN y lo establecido en el Plan de Manejo presentado en la Décima Cuarta Sesión del CTN el 24 de abril de 2002, Plan que fue revisado, ajustado y enriquecido por la Subcomisión designada para tal fin. El hectareaje autorizado para los ensayos corresponde aproximadamente, al 10% del área total de siembra que se estima para la región en la temporada del presente año.

ARTICULO SEGUNDO: En la planeación y ejecución de los ensayos se cumplirán las disposiciones de que trata la Resolución No. 03492 de 1998 del ICA y demás normas vigentes sobre la materia.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

Dada en Bogotá, D.C.,

10 MAYO 2002

ALVARO ABISAMBRA ABISAMBRA
Gerente General del ICA

Abisambra